

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 1 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000257

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 17 de octubre de 2025, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento “4ª Carrera Alicante Empresas”, organizado por la entidad RunRun For Your Life S.L.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Concejalía de Deportes, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2025, solicita colaboración para la autorización de ocupación de vía pública, para realizar actividad deportiva consistente en “4ª Carrera Alicante Empresas” que empezará desde la Avenida de las Naciones y que transcurrirá por el casco urbano.

D/Dª. Juan Morales Ordoñez, con NIF 53233470Q, en representación de la mercantil RunRun For Your Life S.L., con CIF B42682054, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E202535360, con fecha 25 de marzo de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización del evento de carácter deportivo “4ª Carrera Alicante Empresas”, desde la Avenida de las Naciones y calle Britania, el día 19 de octubre de 2025.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Oficio de colaboración de la Concejalía de Deportes, de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente y, remitidos por la Concejalía de Deportes y entidad organizadora.
- Certificado de Seguro colectivo de accidentes y de Responsabilidad Civil.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Autorización emitida por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) relativa al uso de los derechos de autor gestionados por la misma.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 19 de septiembre 2025, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 18 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 25 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 22 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 15 de octubre de 2025, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 15 de octubre de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 15 de octubre de 2025, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>



utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 4 de 34		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48		



obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía colaboradora designe al efecto, **el certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía colaboradora del evento.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 6 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2025**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo IX, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimprimero.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.”

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 7 de 34		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



RELACIÓN FINAL

Interesado: Run Run For Your Life SL – Concejalía de Deportes.

Actividad: “IV Carrera Alicante Empresas”.

Instalaciones:

- 1 Arco de salida-llegada con grupo electrógeno (grupo electrógeno vallado).
- Sonorización.
- 1 Grupo electrógeno.
- 15 mesas.
- 1 barra con bebida.
- 2 ambulancias (una estática y otra siguiendo el recorrido).
- 8 Aseos químicos
- 1 extintores 21A-113B más 1 extintores 89B CO2 de 5 kg.

El solicitante dispondrá, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Personal médico instalaciones y ambulancias mínimo.

2 Ambulancias formadas por:

- 1 ambulancias tipo C (con TES, Enfermero/a y Médico/a) y 1 ambulancia tipo B (con 2 TES)

Emplazamiento, fechas y horario:

La actividad se realizará el día 19 de octubre de 2025. Salida desde la Avenida de las Naciones, esquina con C/ Britania, Giro hacia Avenida Vicente Hipólito, Giro hacia C/ Enric Valor- Manuel Azaña Y C/Ansaldó y regreso a la Avenida Vicente Hipólito; Avenida Miriam Blasco hacia C/ Historiador Vicente Ramos y a continuación se enlaza con la Avenida de las Naciones esquina con C/ Britania.

En horario de 6:00 horas se iniciará el montaje, y dejando las zonas totalmente despejadas a las 15:00 horas.

La actividad se desarrollará en horario de 9:30 horas a 12:00 horas.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 8 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 19 de octubre de de 2025, en horario de 9:30 horas a 12:30 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: DEEV2025000048

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES.

ACTIVIDAD: DEEV2025000048. Carrera de las Empresas. Run Run For Your Life. 19/10/25.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa en cuanto a transporte público urbano (**TAM**) se informa lo siguiente:

1. Las ocupaciones solicitadas según obran en el expediente:

Características del evento

Evento	Carrera de las Empresas
Fecha	19 octubre 2025
Lugar	Salida desde la AVDA DE LAS NACIONES, esquina con C/ BRITANIA, Giro hacia AV. VICENTE HIPÓLITO, Giro hacia C/ ENRIC VALOR - MANUEL AZAÑA Y C/ANSALDO y REGRESO A LA AVDA. VICENTE HIPÓLITO; AVDA. MIRIAM BLASCO HACIA C/HISTORIADOR VICENTE RAMOS y a continuación se enlaza con la AVENIDA DE LAS NACIONES esquina con C/ BRITANIA.
Horario de la prueba	Montaje desde las 6:00 a las 15:00horas. Horario de la prueba: de 9:30 a 12:00 horas.

2. La ocupación que se solicita genera afecciones al Transporte Público TAM en la/s línea/s urbana/s **09 TAM.**

En consecuencia, para proceder a la ocupación solicitada se deberá proceder al desvío de la línea 09 de modo que ésta abandonará parte de su recorrido y discurrirá por Avda. Historiador Vicente Ramos, Avda. De las Naciones, Avda. Locutor Vicente Hipólito, Glorieta Deportista Carolina Pascual y Avda Miriam Blasco a partir de donde recuperará su itinerario habitual.

Asimismo se deberá proceder a la anulación de las paradas de los itinerarios que se abandonan y habilitar las paradas correspondientes en el nuevo itinerario.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 10 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad

Departamento Técnico de Transportes

3. No obstante, la inspección de **UTE MIA - VECTALIA**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente así como el momento adecuado del desvío o la modificación del mismo en función del desarrollo de los actos previstos, para recuperar sus trayectos oficiales correspondientes, mediante la correspondiente coordinación policial.

Comunicaciones:

Transportes: El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante, al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús, **UTE MIA (VECTALIA)**, incluyendo el Informe del **Dpto. Técnico de TRAFICO**.

Además, dado que el desarrollo de dichos actos implican la realización de desvíos de la/s mencionada/s línea/s, el presente informe se deberá igualmente comunicar a **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de SAIC**.

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.

Domingo J. LÓPEZ IZQUIERDO

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.

Jefe del Dpto. Téc. De TTES.

Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Refª.: DEEV2025000048 N/Refª.: CD/cg 778/25
Asunto: : Carrera NTT DATA Alicante Empresas 2025
Destinatario: DEPORTES

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del evento deportivo Carrera NTT Data Alicante Empresas 2025 el día 19 de octubre de 2025, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: N/Rfª: JMDH/03/287/25
SCPC2025000478

Asunto: IV Carrera NTT Data Alicante Empresas 2025, el día 19 de octubre de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	DEEV2025000048 de la Concejalía de Deportes
Interesado:	RUNRUN FOR YOUR LIFE S.L.
Asunto:	IV Carrera NTT Data Alicante Empresas 2024, el día 19 de octubre.
Emplazamiento:	Según itinerario adjunto.
Documentación:	Plan de emergencia

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

"...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, al estar elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación al plano específico del Plan, es conveniente indicar la localización de los servicios sanitarios, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Por otro lado, el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, que desarrolla la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, establece en su Título IX denominado "Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos", en el Art. 170 y siguientes que esta actividad se registrará por las normas contenidas en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y por los reglamentos deportivos de aplicación.

Teniendo en cuenta la mencionada norma, será obligatoria la presencia como mínimo, de una ambulancia y un médico, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesaria.

Cuando la participación supere los 750 deportistas (participantes) se contará con un mínimo de 2 médicos, 2 socorristas y 2 ambulancias. Deberá añadirse a lo anterior por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, una ambulancia y un médico más como mínimo.

En lo que se refiere a la participación del voluntariado de Protección Civil, y como su propia definición indica dado el carácter de voluntariado y tratándose de un servicio complementario que no esencial, quedará sujeto a la disponibilidad de efectivos y necesidades de acuerdo con las características del evento en fechas próximas al mismo, al objeto de apoyo en las tareas que de él se requieran por los servicios esenciales.

Lo que comunico a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

REGISTRO DE SALIDA

S.P.E.I.S.

Nº Registro: 529/25

Fecha:..... 22-09-25

Fecha: 22-09-25

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su Rf: DEEV2025000048 N/Rf: TT/JLL

Asunto: IV Carrera Alicante Empresas
Av de las Naciones esquina con calle Britania
19 de octubre de 2025

RUNRUN FOR YOUR LIFE, S.L.

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES

En relación a la solicitud presentada por el Servicio de DEPORTES en nombre de RUNRUN FOR YOUR LIFE, S.L. con motivo de la organización de la IV Carrera Alicante Empresas, con salida y llegada en la Avenida de las Naciones esquina con la calle Britania de la Playa de San Juan, el próximo domingo día 19 de octubre de 2025, desde las 09:30h hasta las 12:00h (se prevee que la carrera habrá finalizado sobre las 11h), y con la documentación aportada, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que en cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

Deberá garantizarse en todo momento la accesibilidad y el paso de los servicios/vehículos de emergencias por los itinerarios preferentes, absteniéndose en cualquier caso de instalaciones fijas u obstáculos que impidan el paso de los vehículos de emergencias, al tratarse de recorridos principales para dichos servicios. Si fuera necesario, se condicionará el paso de los participantes de la carrera a la circulación de los vehículos de emergencias.

- En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
- La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, **carpas**, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras**, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
- Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 15 de 34		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, **arcos hinchables de salida y meta**, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los **hinchables**, arcos de salida y meta, deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.
- Escenario, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras, etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Departamento. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios (y estructuras que soporten peso de personas y demás), en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por el uso al que se destine, el técnico redactor del proyecto.
- Las carrozas, caravanas, vehículos, animales, elementos desplazables, estructuras, etc. que actúen en algún festejo llevaran la protección necesaria de personal u otros medios para evitar la aproximación peligrosa del publico. Presentarán tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor.
- Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
- Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
- Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, S/N 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 15 de octubre de 2025 Dpto.: LP N/Rfa.: AEV Expte: DEEV2025000048 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Deportes
---	---

En relación con la celebración del evento “CARRERA DE LAS EMPRESAS 2025”, organizado por RUNRUN FOR YOUR LIFE SL, el 19 de octubre de 2025, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 “Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos” establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

En la memoria presentada por los organizadores se incluyen las medidas mencionadas, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

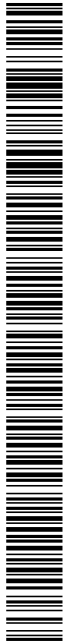
En relación con la solicitud de servicios de limpieza pública, se recuerda que el evento no está recogido en la planificación de limpiezas especiales en zonas de celebración de actos y festejos y, por lo tanto, se considerará en la programación de los servicios a prestar con carácter ordinario, dando traslado a la empresa contratista.

Se recuerda que el depósito de los residuos generados antes, durante y después del evento deben ser depositados en los contenedores municipales, cuyas ubicaciones más próximas son Avda. de las Naciones 16 y 19, y calle Escultor José Gutiérrez 1.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 17 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: DEEV2025000048

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Concejalía de Deportes (RUNRUN FOR YOUR LIFE, S.L.)
- **Actividad:** 4ª CARRERA ALICANTE EMPRESAS
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - Domingo día 19/10/2025. Corte de tráfico rodado, de 06:00h a 12:00h por el siguiente recorrido (según anexo III del 25/03/2025):
 - Salida desde la AVDA DE LAS NACIONES, esquina con C/ BRITANIA, Giro hacia AV. VICENTE HIPÓLITO, Giro hacia C/ ENRIC VALOR - MANUEL AZAÑA Y C/ANSALDO y REGRESO A LA AVDA. VICENTE HIPÓLITO; AVDA. MIRIAM BLASCO HACIA C/HISTORIADOR VICENTE RAMOS y a continuación se enlaza con la AVENIDA DE LAS NACIONES esquina con C/ BRITANIA.
 - Prohibición de estacionamiento en el recorrido desde las 22:00 h del sábado día 18/10/2025 hasta la finalización de la prueba.
- **Observaciones:** según reunión mantenida el día 01/10/2025 con los organizadores, la prueba tiene previsto su inicio a las 9:30 h.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Deportes con la siguiente documentación.
 - Anexos III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Deportes.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Para el montaje de las instalaciones:

- Se realizará un corte de tráfico y reserva de estacionamiento de Av. de las Naciones, tramo comprendido entre Av. Historiador Vicente Ramos y C/ Britania, en la calzada de sentido de circulación norte-sur (hacia Av. Vicente Ramos), para la instalación de la salida y la meta, desde las 06:30 horas el domingo 19/10/2025. Esto implica la realización de los siguientes cortes y precortes:
 - Se realizarán precortes en Av. de Las Naciones con la Glorieta Locutor Pepe Mira Galiana,
 - Se dispondrá corte de tráfico rodado en Av. de las Naciones con Países Escandinavos y en C/ Países Escandinavos con C/ Escultor José Gutiérrez, para limitar el acceso a Av. de las Naciones.
- Asimismo deberá cortarse al tráfico y reservarse el estacionamiento de C/ Britania, tramo comprendido entre Av. de las Naciones hasta la C/ Escultor José Gutiérrez; desde las de 22:00 h del sábado 18/10/2025, hasta la finalización de la prueba. Esto conlleva el siguiente corte:
 - Deberá cortarse el cruce de mediana de Av. de las Naciones con C/ Bruselas, para impedir el acceso a C/ Britania, e impedir el giro a la izquierda desde C/ Bruselas a Av. de las Naciones sentido norte-sur.
 - Asimismo deberá cortarse la C/ Britania en la intersección con C/ Escultor José Gutiérrez.

Para el recorrido de la carrera:

- Se cortará el tráfico, con la antelación requerida según criterio de la Policía Local, en todo el recorrido de la carrera, que discurre por:
 - Av. de las Naciones, ocupando los carriles de circulación de sentido norte-sur, discurriendo los participantes en contrasentido, continúa por Glorieta Locutor Pepe Mira Galiana, ocupando la carrera el carril exterior (próximo a la acera), que deberá separarse físicamente de los carriles interiores, abiertos al tráfico. En caso de alta participación, dada la proximidad con la salida y en previsión de aglomeración de participantes en la primera curva del recorrido, podrá optarse por cortar totalmente al tráfico la glorieta en el tramo entre Av. de las Naciones y Av. Locutor Vicente Hipólito;
 - continúa por Av. Locutor Vicente Hipólito ocupando los participantes el carril de circulación de sentido oeste-este, en contrasentido y habilitando el otro carril de dicho sentido para emergencias, por lo que deberá disponerse de conos reflectantes a lo largo de dicha vía para la delimitación del carril de emergencias,
 - gira a la izquierda hacia C/ Enric Valor, después a la derecha hacia C/ Manuel Azaña, de nuevo a la derecha hacia C/ Ansaldo, retomando la Av. Locutor Vicente Hipólito por los carriles sentido oeste-este, en contrasentido, manteniéndose separados del carril de emergencias mediante delimitación física,

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 20 de 34		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- posteriormente recorre en contrasentido la vía de servicio de la Glorieta Deportista Carolina Pascual, dejando libre la rotonda y sin afectar al cruce del TRAM, incorporándose a la Av. Deportista Miriam Blasco por los carriles sentido sur-norte, en contrasentido,
- el recorrido en la Glorieta Deportista Sergio Cardell ocupa el carril exterior, que deberá separarse físicamente de los carriles abiertos al tráfico, incorporándose a la Av. Historiador Vicente Ramos, por los carriles sentido este-oeste, en contrasentido,
- se accede así a la Glorieta Fotoperiodista Perfecto Arjones, ocupando el carril exterior, y en contrasentido, hacia la Av. de las Naciones, debiendo separarse la carrera de los carriles abiertos al tráfico con barrera física tipo new-jersey,
- la carrera prosigue por Av. de las Naciones hacia la meta instalada a la altura de C/ Britania, ocupando los carriles de circulación sentido norte-sur, y discurriendo en contrasentido.
- En caso de autorizarse, el control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo **criterio, control y supervisión de la Policía Local**, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento (calles y vados), y decidirá, en caso, la conveniencia de la suspensión o paralización del evento en caso necesario. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del evento del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento.
- Se deberá colocar señalización informativa en todos los accesos a la zona afectada y señalizará los cortes de tráfico conforme a la normativa vigente y con señalización reglamentaria
- Se realizarán los cortes y precortes necesarios bajo criterio control y supervisión de la Policía Local en los puntos que consideren. En cuanto al tráfico se refiere, se entienden necesarios, entre otros los siguientes:
 - Corte en Rotonda Locutor Pepe Mira Galiana con Locutor Vicente Hipólito, en caso de requerirse por aglomeración de participantes tras la salida, desviando el tráfico por C/ Pintor Perezgil.
 - Corte en C/ Países Escandinavos con C/ Escultor José Gutierrez.
 - Corte en C/ Escultor José Gutierrez con Av. Locutor Vicente Hipólito y Av. Historiador Vicente Ramos.
 - Corte en Av. Pintor Fernando Soria con Av. Locutor Vicente Hipólito y con Av. Historiador Vicente Ramos. Asimismo deberá cortarse el cruce de la mediana de Av. Locutor Vicente Hipólito para impedir el acceso al recorrido de la carrera (en este punto puede colocarse una ventana de acceso a las calles interiores al recorrido). De igual forma deberá cortarse el cambio de sentido de Av. Historiador Vicente Ramos en la intersección con Av. Pintor Fernando Soria (del sentido oeste-este al sentido este-oeste) para evitar la irrupción de vehículos en el recorrido.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 21 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Corte en C/ Enric Valor con C/ Britania y con Av. Historiador Vicente Ramos.
- Corte en C/ Ansaldo con C/ Britania y con Av. Historiador Vicente Ramos.
- Corte en C/ Galia, C/ Hispania y C/ Lusitania, que quedan confinadas en todos sus tramos por el recorrido de la carrera.
- Corte en la Glorieta Deportista Carolina Pascual del ramal de acceso a Av. Locutor Vicente Hipólito.
- Corte en C/ Maruja Pastor, C/ Licia Calderón, C/ Josefina Pascual y C/ María Moliner con Av. Historiador Vicente Ramos.
- Para evitar la irrupción de vehículos en el recorrido de la carrera deberá prohibirse el estacionamiento en todo el itinerario, debiéndose señalizarse la zona destinada a aparcamiento de vehículos con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y final de los actos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Se deberá informar con antelación suficiente y coordinar con comercios, vados y residentes en las zonas afectadas especialmente aquellos situados dentro del recorrido. Se deberá comunicar a los vados de la zona por parte del solicitante, y se dispondrá con anterioridad a la fecha del evento carteles informativos del cierre del acceso (entrada y salida) de los vados situados en el itinerario de la carrera y los vados de las vías recayentes a las vías de recorrido que no tengan otra alternativa.
- Se deberá comunicar al CEIP Costa Blanca, así como al Centro Geriátrico Torremar, que quedan confinados dentro del circuito.
- Se considera necesario establecer dispositivo policial en coordinación con la Sala de Control de Tráfico para control y supervisión del tráfico en el entorno de las zonas afectadas por los cortes.
- Se considera necesario informe de los Servicios de Seguridad, especialmente en cuanto a accesibilidad y circulación de los servicios de emergencias.
- Se estima necesario la comunicación al concesionario de la red de tranvía FGV para su conocimiento y efectos.

Para todas las ocupaciones:

- Se utilizarán exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por los Ministerios de Fomento e Interior, tomando como referencia los esquemas de señalización allí mostrados y adaptando la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía, indicando inequívocamente las condiciones y trayectoria a seguir por los vehículos. Se señalizará convenientemente y con señales reglamentarias los tramos de calles que queden en fondo de saco como consecuencia de los cortes de calle a realizar.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 22 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Los cortes y precortes dispondrán de los correspondientes elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por los Ministerios de Fomento e Interior, tomando como referencia los esquemas de señalización allí mostrados y adaptando la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía, indicando inequívocamente las condiciones y trayectoria a seguir por los vehículos. Se dispondrá de señales reglamentarias de dirección prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, o, en su caso, carteles o señalización informativa, así como señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (TR-5) a la entrada, señal de stop a la salida (R-2), señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente. Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- Todas las medidas de señalización, balizamiento y defensa deberán estar conformadas por el Responsable de Seguridad Vial del evento.
- Se dispondrá personal de la organización para la vigilancia y custodia de la seguridad y de las medidas y medios dispuestos, debiendo garantizar la seguridad de la prueba, velar por el correcto mantenimiento y custodia de las medidas y medios dispuestos, y comunicar las incidencias que pudieran producirse para que se adopten por parte de los responsables las medidas oportunas.
- Se deberán garantizar la accesibilidad de los servicios de emergencias en todas las zonas afectadas por el evento. En caso de gestionarse ventanas temporales de apertura al tráfico, éstas se realizarán bajo control y supervisión de la Policía Local y deberán ser comunicadas con suficiente antelación a todos los afectados.
- La policía local valorará la necesidad de ejecutar pasos peatonales suficientes y seguros dentro del itinerario o de la ocupación, y, en caso de que se estime necesario su implantación, éstos serán controlados y gestionados en todo momento por Policía Local con ayuda del vallado si fuera necesario.
- La apertura del total de las vías al tráfico se producirá una vez finalizada la prueba y retiradas las instalaciones de la calzada, previa autorización de la Policía Local siempre bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local., debiendo los solicitantes dejar la vía pública libre de cualquier obstáculo y en iguales condiciones que antes de la celebración del evento
- El corte de las calles al tráfico se realizará bajo el criterio, control y supervisión de la Policía Local. Habrá que regular el tráfico, mediante precortes, a los vehículos que accede a la zona cortada. La Policía Local podrá disponer de la colaboración de otros agentes externos, como la Policía Nacional, Protección civil o colaboradores de los organizadores del evento, que siempre deberán seguir las indicaciones realizadas por la Policía Local.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Se deberá señalizar y balizar todo el recorrido convenientemente y conforme a las condiciones establecidas en la normativa preceptiva, segregando el tráfico rodado de los corredores.
- Se tendrá en cuenta las indicaciones realizadas por el Servicio de Seguridad, especialmente en cuanto a accesibilidad y circulación en caso de urgencias y emergencias
- En ningún punto del recorrido debe existir interferencia alguna entre el tráfico rodado y los peatones y/o participantes.
- En todo caso la ocupación solicitada deberá ser compatible con el Plan de Autoprotección, Plan de Actuaciones en Emergencias, Medidas de Emergencias en lugares de Pública Concurrencia o con los Planes de Evacuación de las instalaciones afectadas, como es el caso, para esta ocupación, los establecimientos colindantes. Deberá comunicarse al titular de la instalación la ocupación pretendida en el entorno, de forma que quede garantizado que este corte no interfiere en los recorridos de evacuación establecidos en la instalación o establecimiento concreto según la normativa aplicable, y/o que en caso de afectación se establecerán las medidas correctivas oportunas, garantizando la seguridad de los usuarios del establecimiento / instalación.
- Conforme a la legislación vigente, los solicitantes serán los únicos responsables de los daños que por su causa se puedan originar sobre personas o cosas y deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad. Verificarán previamente a la ocupación la idoneidad del itinerario solicitado en relación a la naturaleza del evento y en base a las características técnicas de la vía, los participantes y/o vehículos en su caso y las condiciones del presente informe.
- De acuerdo con la normativa vigente, la organización dispondrá de medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía debiendo colocarla de forma que no provoquen confusión para la circulación ajena a la actividad, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización y desperdicios al término de la actividad dejando las vías y alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. La señalización colocada para el evento deberá ser retirada o borrada una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva.
- Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
- Los solicitantes atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización y ocupación de la vía deberán hacerse siempre bajo la supervisión y control de la Policía Local.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 24 de 34		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

AFECCIONES Y LIMITACIONES EN LA ACCESIBILIDAD:

- Para el paso de vehículos de residentes se establecerán ventanas temporales controladas y gestionadas por la Policía Local y se proponen según el siguiente itinerario para la salida de residentes del entorno a la prueba deportiva:
 - C/ Britania con Av. de las Naciones,
 - Av. Pintor Fernando Soria con Av. Locutor Vicente Hipólito,
 - C/ Ansaldo con Av. Historiador Vicente Ramos
- No obstante se recomienda minimizar los desplazamientos en la franja horaria de la ocupación.
- Si fuera necesario, para el paso de vehículos de residentes, se realizarán otras ventanas temporales donde se consideren bajo la responsabilidad de los servicios de seguridad de la Policía Local.
- Se reservará un carril de circulación en Av. Locutor Vicente Hipólito, del sentido de circulación oeste-este para emergencias (el carril mas lejano de fachadas) para lo que se dispondrán conos reflectantes a lo largo de dicha vía para la delimitación del carril de emergencias y no invasión por parte de los participantes, y new jerseys de forma continua en los inicios.
- Se recomienda, asimismo la reserva de un carril para emergencias en Av. Deportista Miriam Blasco, sentido sur-norte (carril izquierdo) y en Av. Historiador Vicente Ramos, sentido este-oeste (carril izquierdo) debiendo separarse del carril de la prueba deportiva con coneado y barrera tipo new-jersey en los entronques.
- Se establecen los siguientes itinerarios alternativos y/o consideraciones :

Trayecto Alicante – Playa de San Juan:

- Quedará libre al tráfico rodado:
 - Litoral – Goleta – Costa Blanca
 - Caja de Ahorros (sentido oeste -este) – Deportista Míriam Blasco (sentido norte - sur)–
 - Historiador Vicente Ramos (sentido oeste - este).
- Se cerrará al tráfico:
 - Av. Locutor Vicente Hipólito (Vía Parque) sentido oeste-este entre Glorieta Deportista Carolina Pascual y Av. de las Naciones.
 - Av. Deportista Míriam Blasco sentido sur-norte, entre Av. Historiador Vicente Ramos y Glorieta Deportista Carolina Pascual.
 - Av. Naciones sentido norte-sur, entre Av. Locutor Vicente Hipólito y Av. Historiador Vicente Ramos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Trayecto Playa de San Juan – Alicante

- Quedará libre al tráfico rodado:
 - Av. Costa Blanca – Av. Goleta – Frente Litoral
 - Av. Locutor Vicente Hipólito (Vía Parque) (sentido este-oeste) – Av. Caja de Ahorros
- Se cerrará al tráfico:
 - Av. Historiador Vicente Ramos (sentido este-oeste) desde Av. de las Naciones hasta Av. Deportista Míriam Blasco.
 - Av. Deportista Míriam Blasco sentido sur-norte, entre Av. Historiador Vicente Ramos y Glorieta Deportista Carolina Pascual.
 - Av. Naciones sentido norte-sur, entre Av. Locutor Vicente Hipólito y Av. Historiador Vicente Ramos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:

Maria Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VII

Expediente: OVAD2023000344

Se ha recibido por parte de **CONCEJALÍA DE DEPORTES** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **CARRERA DE EMPRESAS** el **día 19 de OCTUBRE** en **CIRCUITO ENTORNO PLAYA DE SAN JUAN**.

Informe:

0. Descripción.

4º CARRERA ALICANTE EMPRESAS

1. Obra en el expediente técnico:
- Memoria del proyecto de la actividad .
 - Declaración responsable.
 - Fichas técnicas de los elementos de recreo.
 - Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
 - Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.-Ubicación. Fecha y horario .

Día y hora del evento

INICIO MONTAJE		FINAL MONTAJE		INICIO EVENTO		FINAL EVENTO	
FECHA	19/10/2025	FECHA	19/10/2025	FECHA	19/10/2025	FECHA	19/10/2025
HORA	06:00	HORA	09:00	HORA	09:30	HORA	12:00

Una vez acabado el evento se procederá a la desinstalación para que la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 27 de 34		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

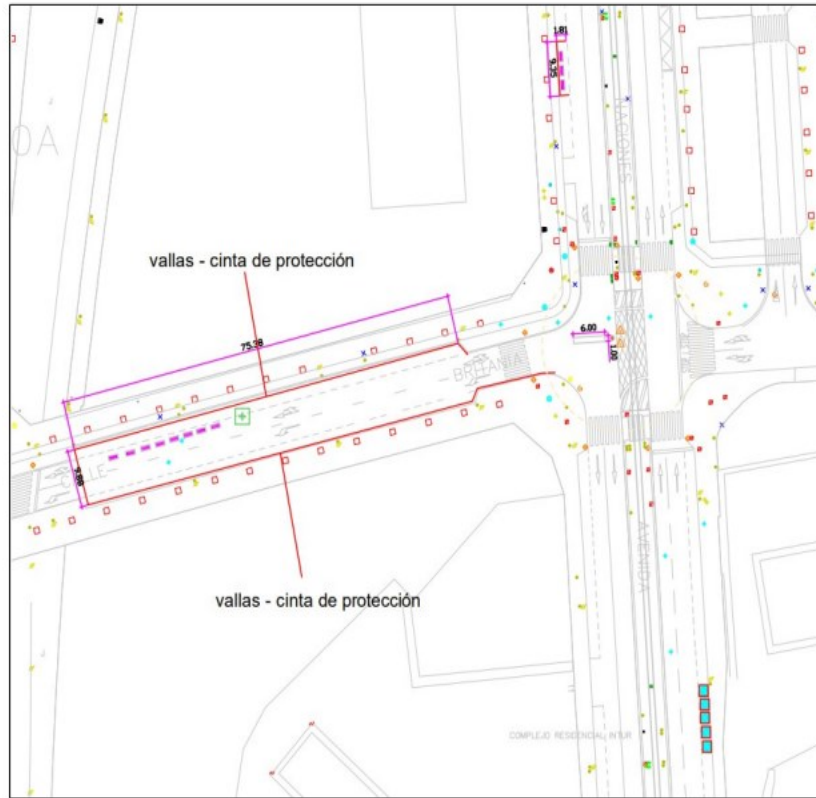


1.2.- Planos del evento.
1.2.0.- Planos de Ubicación.





1.2.1.Plano de superficies autorizadas.



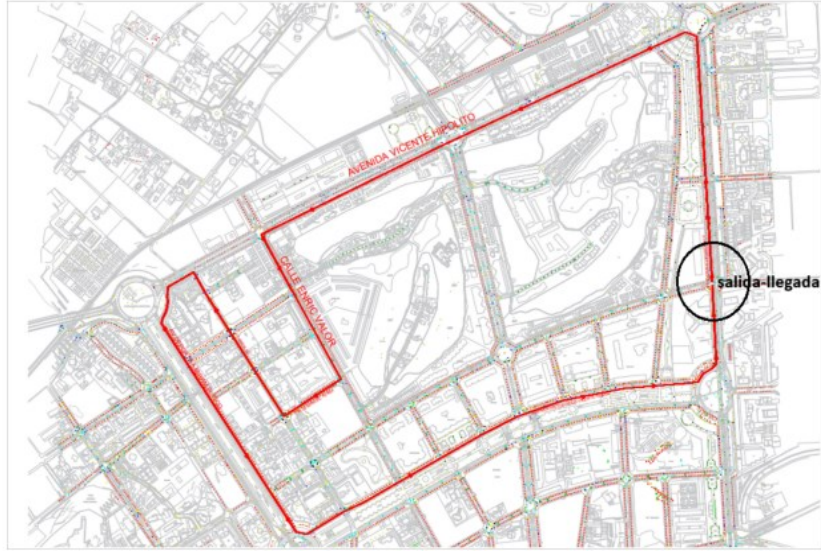
Superficie total autorizada: 165m²

Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416
Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57
Página 29 de 34

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



1.2.2.Plano de recorrido de las carreras

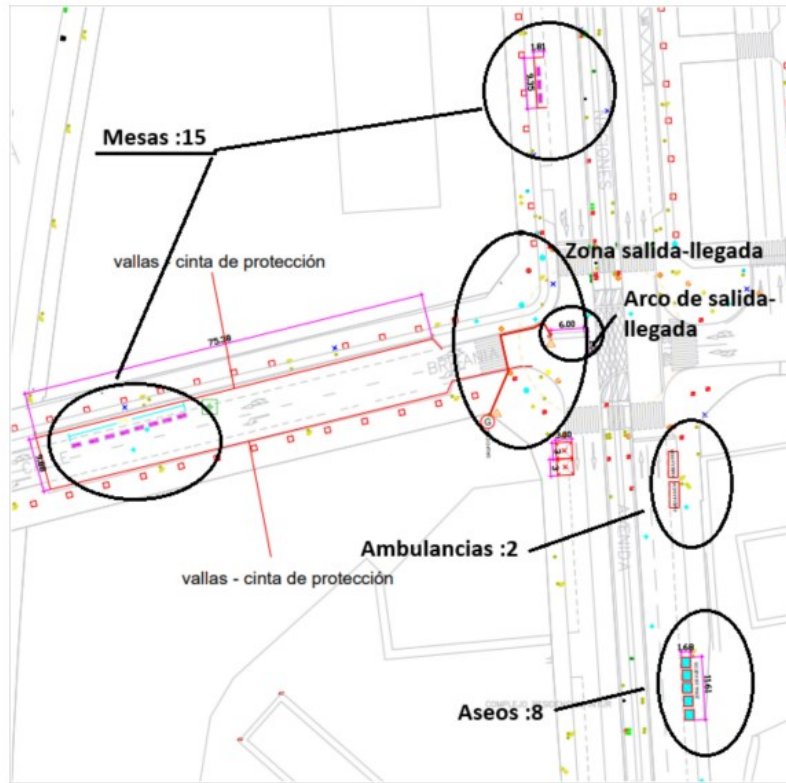


Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416
Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57
Página 30 de 34

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



1.2.3.Plano de instalaciones.



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 31 de 34	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2. Elementos a utilizar en el evento.

- 1 Arco de salida-llegada con grupo electrógeno (grupo electrógeno vallado).
- Sonorización.
- 1 Grupo electrógeno.
- 15 mesas.
- 1 barra con bebida.
- 2 ambulancias (una estática y otra siguiendo el recorrido).
- 8 Aseos químicos
- 1 extintores 21A-113B más 1 extintores 89B CO2 de 5 kg

El solicitante dispondrá, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Personal médico instalaciones y ambulancias mínimo..

2 Ambulancias formadas por:

- 1 ambulancias tipo C (con TES, Enfermero/a y Médico/a) y 1 ambulancia tipo B (con 2 TES)

3. Aforo.

30 organizadores.
2000 personas inscritas en las carreras.

Total aforo: 2.030 personas a .

4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.
Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

6/7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000257
Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416 Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57 Página 32 de 34		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Boletín eléctrico.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: fe29129e-011c-434d-89b1-1c85780350fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23479416
Fecha de impresión: 17/10/2025 11:25:57
Página 33 de 34

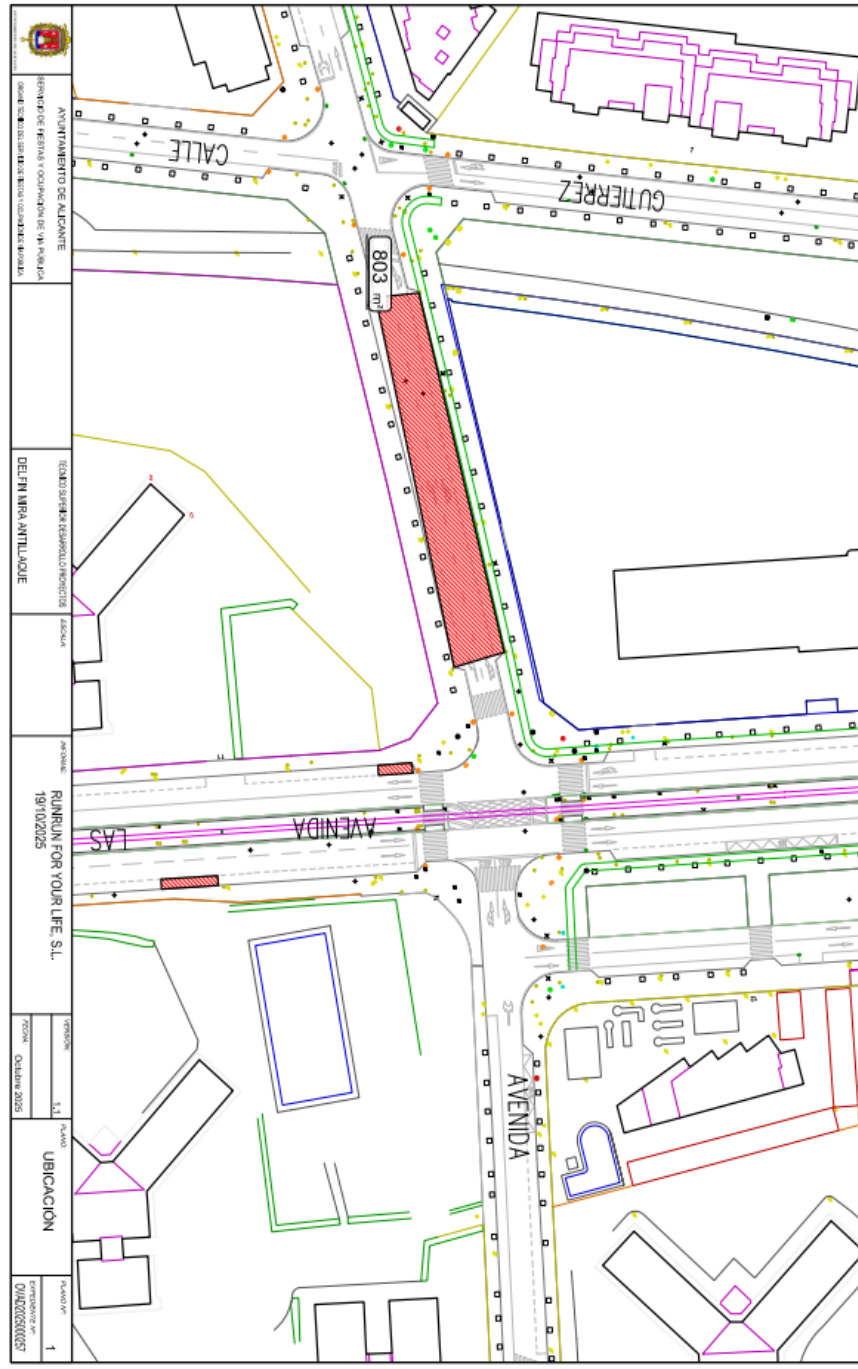
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/10/2025 10:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VIII



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES

Fecha:	18 de septiembre de 2025
Dpto:	Deportes
N/ ref:	deev2025000048
Asunto:	"CARRERA EMPRESAS 2025"
Destinatario:	D ^a Cristina Cutanda Pérez Concejala de Ocupación de Vía Pública Ayuntamiento de Alicante

Estimada compañera,

Con motivo de la organización del evento denominado **"Carrera Empresas 2025"** organizado por la empresa **"RUNRUN FOR YOUR LIFE"** y la colaboración del Ayuntamiento de Alicante a celebrar el día 19 de Octubre de 2025 en calle Periodista Tirso Marín y con recorrido por los alrededores de la misma.

Por medio de la presente solicitamos :

1. La no sujeción a la tasa de ocupación de vía pública, artículo 3,2b de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa provisional de OVP, por el interés deportivo y social del evento.
2. La aplicación de la exención de ruido prevista en la DA 1ª de la ley de contaminación acústica de la Generalitat Valenciana en las horas de 9:30 a 12:30 horas del día 19 de octubre.

Agradeciendo anticipadamente la colaboración, atentamente.

Fdo. electrónicamente
El Concejal Delegado de Deportes
Manuel Villar Sola

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es